

# COMPLIANCE NEWS

---

Coordinadores: Virginia Naval Linares y Percy André Sota Sánchez

Corresponsales: Julio Ballesteros Sánchez (Salamanca/España)  
Daniel Osarim Huamán Castellares (Freiburg im Breisgau/Alemania)

Año I, N° 9, Diciembre de 2018

## I. PUBLICACIONES

### LIBROS

1. Nienaber, Laura (2018). **Umfang, Grenzen und Verwertbarkeit compliancebasierter unternehmensinterner Ermittlungen** [Alcance, límite y aplicabilidad de las investigaciones internas basadas en programas de cumplimiento]. Alemania: Editorial Nomos.
2. Ternes, Daniel (2018). **Compliance Management**. Alemania: Editorial Kubitzta Heinz Werner Tectum Verlag.
3. Ruiz de Lara, Manuel (2018). **Compliance penal y responsabilidad civil y societaria de los administradores**. Madrid: Editorial Bosch.

### REVISTAS

1. **Estudios Penales y Criminológicos**  
**Año 2018, Volumen Extraordinario N° 38**
  - *“La polémica en el delito de financiación de partidos políticos: las puertas continúan abiertas”*, por Rafael Rebollo Vargas.
  - *“La lucha contra la corrupción y la pancriminalización del autoblanqueo”*  
<https://bit.ly/2Q8tj86>

### ARTÍCULOS DE INTERÉS

1. **El Supremo señala a los “Compliance Officers” el camino a seguir para investigar legalmente los “e-mails” de los empleados**, de fecha 02.12.18, por Carlos Berbell.  
<https://bit.ly/2PdMiXU>
2. **La actividad del Consejo: Hacia un enfoque orientado al riesgo**, de 03.12.18, por Galo Juan Sastre Corchado.  
<https://bit.ly/2EXdn0f>
3. **Compliance financiero o la lógica evolución del compliance penal: La Norma UNE19602**, de fecha 07.12.18, por David Álvarez Barrios.  
<https://bit.ly/2CDD7Nn>
4. **Beneficios de implantar un programa de Compliance corporativo en mi empresa**, de fecha 12.12.18, por José Veiga.  
<https://bit.ly/2QUNWDr>

5. **El blanqueo de capitales en los planes de cumplimiento**, de fecha 27.12.18, por Juan Carlos Galindo.  
<https://bit.ly/2GMKKVT>

## VIDEOS

1. **LIII Conversatorio “Derecho Penal Internacional Económico. Fundamentos de la responsabilidad internacional de las empresas”**.  
Expositor: Kai Ambos.  
Publicado el 27.12.2018  
<https://bit.ly/2Q4wgQz>

## II. NORMATIVA

### LEGISLACIÓN

1. **España**  
Ley Orgánica 3/2018, de 05.12.18, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.  
<https://bit.ly/2RxVoke>

## III. TRIBUNALES

1. **Sentencia N° 365/2018, de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo Español, de fecha 18 de julio de 2018**  
“De haber existido un adecuado programa de cumplimiento normativo, casos como el aquí ocurrido se darían con mayor dificultad, ya que en la mayoría de los supuestos el conocimiento de actividades, como las aquí declaradas probadas de apropiación no se hubieran dado, y no habría que esperar a detectarlo tardíamente por razón de la confianza; de ahí, la importancia de que en las sociedades mercantiles se implanten estos programas de cumplimiento normativo, no solo para evitar la derivación de la responsabilidad penal a la empresa en los casos de delitos cometidos por directivos y empleados, que serían los casos de ilícitos penales ad extra, que son aquellos en los que los perjudicados son terceros/acreedores que son perjudicados por delitos tales como estafas, alzamientos de bienes, etc, sino, también, y en lo que afecta al supuesto ahora analizado, para evitar la comisión de los delitos de apropiación indebida, es decir, ad intra. Estos últimos, aunque no derivan la responsabilidad penal a la empresa por no estar reconocido como tales en sus preceptos esta derivación y ser ad intra, sí que permiten obstaculizar la comisión de delitos como los aquí cometidos por el recurrente y que cometen irregularidades, que en algunos casos, como los aquí ocurridos, son constitutivos de ilícitos penales. Y ello, sin que sea asumible y admisible que por el hecho de no incorporar medidas de autocontrol se exonere la responsabilidad criminal. Por ello, una buena praxis corporativa en la empresa es la de implementar estos programas de cumplimiento normativo que garanticen que este tipo de hechos no se cometan, o dificulten las acciones continuadas de distracción de dinero, que un

buen programa de cumplimiento normativo hubiera detectado de inmediato”.

<https://bit.ly/2Q5VEp6>

**2. Sentencia N° 489/2018, de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo Español, de fecha 23 de octubre de 2018**

“En particular, no cabe un acceso inconsentido al dispositivo de almacenamiento masivo de datos si el trabajador no ha sido advertido de esa posibilidad y/o, además, no ha sido expresamente limitado el empleo de esa herramienta a las tareas exclusivas de sus funciones dentro de la empresa (los usos sociales admiten en algún grado y según los casos, como se ha dicho, el empleo para fines personales, creándose así un terreno abonado para que germine una expectativa fundada de privacidad que no puede ser laminada o pisoteada). El resto de factores de ponderación entrarán en juego para inclinar la balanza en uno u otro sentido solo si se cuenta con ese presupuesto. En otro caso, habrá vulneración aunque exista necesidad, se use un método poco invasivo, etc.”.

<https://bit.ly/2QakVyk>

#### **IV. NOTICIAS DEL MUNDO**

**El vicepresidente de Ecuador fue suspendido y acusado de recibir sobornos de un ayudante**

04 de diciembre de 2018. El vicepresidente de Ecuador, es suspendido de sus funciones por presuntamente haber recibido sobornos de US\$ 300 y US\$ 1,400, entre 2011 y 2013, por parte de un miembro de su personal.

<https://bit.ly/2SwuYzr>

**El regulador de Reino Unido FCA publica nuevas reglas para los bancos sobre pagos fraudulentos**

18 de diciembre de 2018. La 'Financial Conduct Authority' introdujo nuevas reglas en el Reino Unido que permiten a víctimas de Estafas, que puedan remitir sus quejas ante el banco al que los estafadores desvían su dinero.

<https://bit.ly/2CDV8LD>

**Bancos deben asumir ganar menos por cumplir con las leyes ant blanqueo**

28 de diciembre de 2018. La banca tiene que asumir que el cumplimiento de las leyes contra el blanqueo de capitales supondrá aceptar unas ganancias inferiores en un contexto social en el que cada vez tiene mayor relevancia la reducción de los riesgos del sistema bancario, aunque esto sea a costa de reducir la retribución ofrecida a los accionistas, según ha señalado el gobernador del Banco de Holanda, Klaas Knot, en una entrevista con el diario 'NRC'.

<https://bit.ly/2TiM0BE>

**China presenta estipulaciones sobre servicios de información financiera**

28 de diciembre 2018. Los proveedores no deben producir, copiar, emitir o divulgar cualquier información que contenga información financiera falsa, distorsione las políticas financiera y monetaria del país o instigue a otros a participar en fraudes financieros o delitos económicos.

<https://bit.ly/2VauQrD>

## V. EVENTOS

- 1. Normativa y buenas prácticas de gobierno Corporativo en Bolivia**  
Fecha: 17 de enero de 2019.  
Lugar: Sala webinar.  
Dirigido a: Empresarios, ejecutivos, directores, gerentes, representantes legales y empleados en funciones de dirección y/o administración, en las diferentes áreas operativas de la empresa.  
Organizado por: World Compliance Association.  
Programa: <https://bit.ly/2Sr5R1o>
- 2. Primer Congreso Nacional de Compliance y Auditoría: El compliance como respuesta ante los nuevos retos jurídicos y sociales**  
Fecha: 24 de enero de 2019.  
Lugar: Auditorio del Col·legi de Censors Jurats de Comptes de Catalunya, Barcelona.  
Organizado por: World Compliance Association, con la colaboración del Col·legi de Censors Jurats de Comptes de Catalunya y COMPCAT (Associació Catalana de Compliance).  
Programa: <https://bit.ly/2SnyKLO>
- 3. Primer Congreso Nacional de Delegados de Protección de Datos**  
Fecha: 24 de enero de 2019.  
Lugar: Auditorio CECABANK - Calle Caballero de Gracia 28-30. 28013, Madrid.  
Organizado por: Wolters Kluwer.  
Programa: <https://bit.ly/2PVs2Pn>